



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

*Capital Mundial del Anís*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020/MDC

Curahuasi, 19 de mayo de 2020.



**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal desarrollada el día 19 de mayo del 2020, luego del análisis y deliberación con el voto por mayoría del Pleno de Regidores, **Aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 o CORONAVIRUS, en materia de**, de conformidad con el Informe N° 004-2020-MDC/GM, Opinión Legal N° 030-2020-MDC/OAJ, Informe N° 005-2020/SST/PELG/MDC, Informe 181-2020-RDV-MDC/SGDS respecto a **Normas aplicables en el Mercado de Abastos y Mercado Itinerante de Productores Agropecuarios**, y;

### CONSIDERANDO:

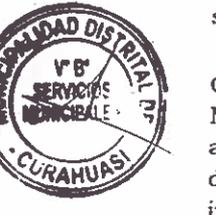
Que, estando a lo establecido en el artículo 194°, de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley general de Salud, Ley N° 26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, en el numeral XI del mismo Título de la norma precitada expresamente se ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, de la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir a evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 a nivel jurisdiccional;

Que, en observancia del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

*Capital Mundial del Anís*



órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";



Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;



Que, según la Organización Mundial de la Salud - OMS, ha señalado que la COVID-19, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contrae por contacto de una persona con otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de quince (15) días calendarios; y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, se prorrogó el plazo hasta el 12 de abril inclusive, debiendo ser nuevamente prorrogado con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril de 2020, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020, disponiendo la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 18:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del citado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que "Dispóngase la suspensión del acceso público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio";

Que, el artículo 11° del antes mencionado Decreto de Supremo N° 044-2020-PCM establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

*Capital Mundial del Anís*



regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el Informe N° 005-2020-MDC/GM la Gerencia Municipal concluye que se apruebe las disposiciones durante la prestación del servicio de Mercado Itinerante de Productores Agropecuarios, para el cual, se deben adoptar las medidas correspondientes de acuerdo con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control, refrendado con las opiniones favorables para su aplicación mediante la Opinión Legal N° 026-2020-MDC/OAJ de Asesoría Jurídica, Informe N° 002-2020/SST/PELG/MDC del Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe 001-2020-MDC/SGDE/VVQA respecto a **Normas aplicables en el Mercado de Abastos y Mercado Itinerante de Productores Agropecuarios**;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de mayo de 2020, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

**“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 O CORONAVIRUS, EN MATERIA DE MERCADO DE ABASTOS Y MERCADO ITINERANTE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal N° 005-MDC-CM que *“Aprueba el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 o CORONAVIRUS, en materia de Normas aplicables en el Mercado de Abastos y Mercado Itinerante de Productores Agropecuarios”*, y el Anexos I que son parte integrante de la presente norma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR**, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la fiscalización para verificar el cumplimiento de la prohibición de funcionamiento de los establecimientos indicados en las normas dictadas por el Poder Ejecutivo durante el Estado de Emergencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Planificación y Presupuesto, División de Seguridad Ciudadana Transporte y Control de Tránsito, División de Servicios Municipales, el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación y a la Unidad de Tecnología, Información y Comunicaciones, la publicación en el portal web institucional de la Municipalidad de Distrital de Curahuasi, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac ([www.municurahuasi.com.gob.pe](http://www.municurahuasi.com.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CURAHUASI

Ina. Nestor Amil Lara Pacheco  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

*Capital Mundial del Anís*



## ANEXO I

### EN MATERIA DE MERCADO DE ABASTOS Y MERCADO ITINERANTE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DISTRITO DE CURAHUASI

#### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1.- Objeto**

Establecer disposiciones esenciales para vigilar, ejecutar y controlar las medidas de prevención de COVID-19 en el mercado de abastos y mercado itinerante de productores agropecuarios del distrito de Curahuasi, manteniendo las condiciones sanitarias durante y después del estado de emergencia.

##### **Artículo 2.- Alcance**

La presente ordenanza es de aplicación en el mercado de abastos y mercado itinerante de productores agropecuarios del distrito de Curahuasi y son de cumplimiento obligatorio por parte de los proveedores, comerciantes y público en general y cualquier persona relacionada con el accionar de dichos mercados dentro de la jurisdicción del Distrito de Curahuasi.

##### **Artículo 3.- Sobre las disposiciones generales**

El horario de atención al público se realizará de lunes a viernes desde las 06:00 horas hasta las 13:00 horas, en los mercados de abastos del distrito de Curahuasi, y desde las 07:00 horas hasta las 12:00 horas en el mercado itinerante de productores agropecuarios.

##### **Lineamientos para los representantes de la Junta Directiva y/o Asociaciones del mercado o quien haga sus veces:**

Es de carácter obligatorio que se coloquen tanto en la entrada como en el interior del mercado carteles con la siguiente información, como mínimo:

Horario de atención (cualquier variación del horario deberá hacerse de conocimiento público y con anticipación)

➤ Aforo máximo del 50% de su capacidad respecto.

➤ Medidas de prevención frente al COVID-19, tanto para los que laboran en el mercado como al público en general.

➤ Definir horarios para el abastecimiento de alimentos y medidas que aseguren la limpieza de los vehículos e higiene de los transportistas que abastecen de alimentos a los mercados.

➤ Establecer cuál será la puerta de ingreso y salida del mercado, según capacidad máxima, así como la ruta de acceso.

➤ Para la población vulnerable que ingresa a comprar al mercado (adultos mayores, personas con discapacidad o embarazadas) se recomienda establecer un horario de atención preferencial y/o trato diferenciado.

➤ Supervisar diariamente al ingreso y durante su permanencia en el mercado que

Todos los comerciantes, proveedores, personal del mercado y público en general cuenten con los equipos de protección personal (EPP) adecuados (uso de mascarillas).

##### **De manera obligatoria se debe garantizar lo siguiente:**

- Implementar estaciones de lavado de manos al ingreso del mercado, con dispensador de jabón líquido y papel toalla para el secado de las manos.
- Garantizar y/o verificar: Dispensadores abastecidos con jabón líquido, papel toalla y alcohol en gel, tanto en los SSHH como en los puestos de trabajo (de acuerdo al giro).
- Desinfección de suelas de zapatos para el ingreso al mercado.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

*Capital Mundial del Anís*



**Implementar un registro actualizado de TODOS los trabajadores del mercado que pertenezcan al sector de población vulnerable:**

- Personas de la tercera edad
- Mujeres embarazadas y niños
- Personas con alguna enfermedad cardiovascular en curso, o que la hayan padecido
- Personas con hipertensión arterial
- Personas con alguna enfermedad respiratoria en curso, o que la hayan padecido
- Personas con insuficiencia renal crónica que requiera diálisis.
- Personas con enfermedades inmunosupresoras (diabetes, lupus), cáncer.
- Personas con síntomas respiratorios: gripe, fiebre, tos, secreción nasal, etc.

- Si el comerciante o alguna persona en su hogar tiene síntomas como fiebre, tos, dificultad para respirar, **NO** deberá asistir a trabajar y deberá informar a la administración del mercado.

- Los comerciantes **NO** deberán asistir con menores de edad.

- Disponer de por lo menos una persona en puerta para medir la temperatura tanto a los comerciantes como al público que va ingresando. En caso de detectar una temperatura mayor o igual a 38°C, no se le permitirá ingresar al mercado y se procederá a tomar sus datos (Ver Anexo N°01). Además, se mantendrán un reporte diario de los comerciantes (Ver Anexo N° 02).

- Marcar líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo a una distancia de un (1) metro entre sí, a fin de delimitar el distanciamiento en las colas de ingreso al mercado y en cada puesto de venta, así como para los SSHH y zona de estacionamiento (de corresponder).

- Establecer de manera obligatoria que cada puesto de venta cuente con tachos con capacidad adecuada a la cantidad de residuos que se genere, con tapa vaivén y una bolsa plástica negra al interior, la que debe ser llevada a los puntos de acopio antes que sobrepase su capacidad.

- Establecer rutas de acceso para el ingreso de alimentos y disposición de residuos sólidos.

- Los residuos potencialmente contaminados como mascarillas, guantes, etc., se deben colocar en una bolsa de plástico y luego amarrarla. Seguidamente rociar sobre la bolsa una solución de hipoclorito de sodio al 0.1% (lejía) (Ver Anexo N°03) y colocarla dentro de otra bolsa, la cual debe amarrarse bien y ser trasladada al punto de acopio de residuos sólidos.

- Los residuos que se generen en los baños deben disponerse de acuerdo al procedimiento descrito en el ítem anterior.

- Establecer una zona de segregación de residuos que permita el acopio temporal de residuos reciclables como cartón, papel, plástico, vidrios, tetrapak, entre otros, en coordinación con el programa de segregación en la fuente de su jurisdicción.

- Disponer de un programa de higiene y saneamiento para el mercado que contemple las siguientes condiciones:

- Limpieza (mínimo dos veces al día) y desinfección (diaria) de cada puesto del mercado, además de las áreas comunes (pasadizos, rampas, etc.) (Ver Anexos N° 03 y 04).
- Solicitar el servicio de saneamiento ambiental a alguna empresa autorizada para los servicios de desinsectación, desratización y desinfección, según necesidad.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

*Capital Mundial del Anís*



- Hacer cumplir, además, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento Sanitario para el funcionamiento de mercados de abasto. Conformar Comités de Autocontrol sanitario.



## Lineamiento para el público en general (compradores):

Para ingresar al mercado, el público en general deberá cumplir con lo siguiente:

- El ingreso será únicamente para aquellos que porten mascarillas y las usen adecuadamente (que cubra boca y nariz).
- Respetar las líneas que han sido señaladas al ingreso, con la finalidad de mantener el distanciamiento social de un (1) metro entre persona y persona.
- Permitir que se le registre la temperatura antes de su ingreso.
- No ingresar con mascotas (Exceptuando mascotas guía).
- Otras disposiciones que determine el gobierno en el transcurso del estado de emergencia sanitaria actual.



## Lineamientos para los comerciantes (manipulación de alimentos):

- Realizar el lavado y desinfección de manos antes de manipular los alimentos; inmediatamente después de utilizar los servicios higiénicos luego de rascarse cualquier parte del cuerpo, y/o de manipular material potencialmente contaminado como cajas, bultos, jabas, dinero, entre otros (Ver Anexo N°05).
- Mantener por lo menos un (1) metro de distancia con el comprador.



## Obligaciones del transportista:

- Presentar guía de remisión o boleta de los alimentos que traslada.
- Los transportistas y el personal que realizan la carga y descarga deben usar de manera obligatoria mascarilla, gorro tipo cofia y chaqueta.
- Asegurar la limpieza y desinfección del vehículo donde se trasladan los alimentos.



## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En los supuestos no previstos en el presente protocolo, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad distrital de Curahuasi, dictará las disposiciones que sean pertinentes.

